

Tendrán prioridad las personas que cuenten con menos recursos

La Comunidad aprueba nuevas convocatorias de ayudas al alquiler y rehabilitación de viviendas con 31,1 millones de presupuesto

- Las ayudas al alquiler beneficiarán, al menos, a 7.000 familias

11 de abril de 2017.- El Consejo de Gobierno ha aprobado hoy la convocatoria de nuevas líneas de Ayudas al Alquiler y Fomento de la Rehabilitación Edificatoria, por importe de 31,1 millones de euros (17 millones y 14,1 millones, respectivamente), con el fin de beneficiar a familias con escasos recursos y favorecer reformas de edificios y viviendas.

El Programa Regional de Ayuda al Alquiler 2017 mantiene su dotación económica con 17 millones de euros y pretenden beneficiar, al menos, a 7.000 familias, priorizando siempre a aquellas que tengan menores recursos económicos, por lo que se analizarán los ingresos de la unidad de convivencia familiar.

La cuantía de la ayuda será del 40 por ciento de la renta anual del alquiler, con un límite máximo de 2.400 euros anuales por vivienda. La renta actualizada a pagar por el alquiler debe ser igual o inferior a los 600 euros mensuales.

Se podrán presentar todas aquellas personas que sean mayor de edad, tengan nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, ser titular de un contrato de arrendamiento en la Comunidad de Madrid y que la vivienda constituya el domicilio habitual.

AYUDAS A LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA

En cuanto a la Rehabilitación Edificatoria, las subvenciones de hasta 14,1 millones de euros, están enmarcadas dentro del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana 2013-2016, que han sido prorrogadas para el año 2017 y cuentan con un presupuesto total de 38,5 millones de euros.

Las ayudas destinadas a la Rehabilitación Edificatoria, tienen como objetivo financiar la ejecución de obras de mantenimiento e intervención en las instalaciones fijas y equipamientos propios, así como en los elementos y

espacios privativos comunes, en edificios de tipología residencial colectiva anteriores a 1981. En estas viviendas, al menos el 70 por ciento de su superficie construida sobre rasante, deberá tener uso residencial, e igualmente el 70 por ciento de estas viviendas deben ser el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios.

Las actuaciones podrán consistir, entre otras, en la mejora de la envolvente térmica del edificio, la instalación de sistemas energéticos eficientes o con energías renovables, la mejora de la eficiencia energética en las instalaciones comunes, el ahorro de agua, la instalación de ascensores o salvaescaleras y productos que permitan el acceso a las personas con discapacidad.

La cuantía máxima de la subvención a conceder por edificio no podrá superar el importe de multiplicar 11.000 euros por cada vivienda y por cada 100 metros cuadrados de superficie útil de local (12.100 euros cuando se trate de edificios declarados bienes de interés cultural, catalogados o que cuenten con protección integral). Además, habrá que contemplar las cuantías económicas específicas destinadas para cada tipo de actuación.

Además, la subvención a conceder por edificio no podrá superar el 35 por ciento del coste subvencionable de la actuación. No obstante, y de manera excepcional en el caso de actuaciones para la mejora de la accesibilidad y sólo, en la partida correspondiente a la accesibilidad, se podrá llegar al 50 por ciento de ayuda.